

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

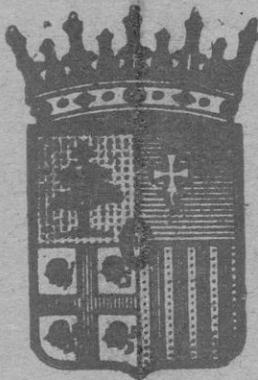
Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION QUINTA

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación del padrón de habitantes

El padrón de habitantes de cada municipio debe ser rectificado con referencia al día 31 de diciembre de 1946 en cumplimiento del art. 34 de la Ley Municipal vigente.

Este servicio no tiene variantes, respecto a contenido y fechas, con las rectificaciones de años anteriores, pero si en la documentación que debe remitirse a esta Delegación, ya que del mismo deben deducirse los datos necesarios para la conservación del Registro de residentes a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre último, al que se va a conceder la importancia de documento provincial supremo en lo que al concepto residencial y sus efectos políticos y administrativos se refiere.

Las normas a que debe ajustarse aquella rectificación son las mismas que rigieron en todas las rectificaciones y que se hallan publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 9 de diciembre de 1944; con referencia a la rectificación del año 1944, última llevada a cabo; a ellas deben ajustarse, con la natural variación del año, los trámites de esta rectificación, con la

variación del párrafo penúltimo de las mismas, ya que, además del padrón de 1945 y el apéndice, cuaderno auxiliar y resumen numérico de habitantes correspondientes a este año de 1946, deberán presentarse también las siguientes relaciones certificadas, indispensables para la conservación del mencionado Registro de residentes.

1.º Residentes de 17 y más años de edad, fallecidos en el término municipal (y aun fuera de él si se tiene evidencia de la defunción).

2.º Residentes de 17 y más años de edad que hayan dejado de serlo por haber emigrado a otro municipio, indicándose el municipio de destino. (Pueden comprenderse en ella los residentes que figuren en el padrón por error en la inscripción y deben darse de baja).

3.º Nuevos residentes de 17 y más años de edad, por haber inmigrado de otro municipio, indicando el municipio de procedencia.

Pueden comprenderse en ella los que, reuniendo las condiciones de residentes fueron omitidos en el padrón por error en la inscripción, indicando para cada uno de ellos los datos padronales.

4.º Varones que hayan pasado de sometidos a cabezas de familia por haber contraído matrimonio.

5.º Mujeres residentes y cabezas de familia que hayan pasado a sometidas por haber contraído matrimonio.

6.º Mujeres residentes y sometidas que hayan pasado a ser cabezas de familia por enviudar.

7.º Residentes que hayan cambiado de Distrito o Sección por haber cambiado de domicilio.

8.º Errores advertidos en los datos del padrón (edad, estado, domicilio, profesión, etc.) para ser subsanados.

El plazo reglamentario para la presentación de dicha documentación termina en fin de febrero para los municipios de menos de 1.000 habitantes; en fin de marzo, para los de 1.000 a 10.000 habitantes, y en fin de abril, para los de más de 10.000 habitantes.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1946.— El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 5.490

Fundación benéfico-particular instituido por D. Miguel Lezcano en Zaragoza

De conformidad con la voluntad de D. Miguel de Lezcano, natural de Uncastillo, al crear mediante su testamento de 4 de noviembre de 1794 una fundación de beneficencia para dotar huérfanas pobres y parientes suyos, se publica este anuncio convocando a quienes pretendán tener derecho a los expresados beneficios, al objeto de que hasta fin del año en curso presenten instancias documentadas en casa del señor Cura Párroco de San Miguel de los Navarros, de esta ciudad de Zaragoza.

A las instancias habrá de acompañarse justificación de las circunstancias de orfandad, pobreza, moralidad y parentesco con el fundador, advirtiéndose que la orfandad se ha de acreditar con las partidas sacramentales o del Registro Civil; la moralidad y pobreza, con informe de las autoridades de la residencia de quien solicite; y el parentesco con el fundador, por medio de certificaciones sacramentales o del Registro Civil que acrediten el entronque con el mismo, o, cuando menos, con persona que, siendo pariente del mismo, haya disfrutado dote en esta misma fundación.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1946.
Los patronos: El Cura Párroco de San Miguel, Luis Doñate.—El Abogado asesor del Ayuntamiento de Zaragoza, José M.^a de Lasala.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Distribución de las «Colecciones de cupones de racionamiento» correspondientes al primer semestre de 1947 a las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes

1.º La Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes organizará, como de costumbre, el servicio de transporte de las «Colecciones de cupones de racionamiento» del primer semestre de 1947, que a cada Municipio correspondan, desde Zaragoza hasta las cabezas de partido judicial respectivas, o a pueblos que, por su situación geográfica, faciliten los medios de traslado.

2.º Los Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos, por sí o designando al Secretario o persona de absoluta confianza, se encontrarán en las Secretarías del Ayuntamiento de la cabeza de partido judicial respectiva que a continuación se detallan, o pueblos señalados por escrito de esta Delegación Provincial, debidamente acreditados, en los días y horas que igualmente se mencionan:

Viernes, 6 de diciembre

1. La Almunia de D.^a Godina, a las diez de la mañana.
2. El Frasno, a las once de la mañana.
3. Calatayud, a las doce de la mañana.
4. Ateca, a las trece horas.

Sábado, 7 de diciembre

5. Erla, a las nueve y media de la mañana.
6. Ejea de los Caballeros, a las diez y media de la mañana.
7. Sádaba, a las doce de la mañana.
8. Sos del Rey Católico, a las trece horas.

Lunes, 9 de diciembre

9. Alagón, a las nueve de la mañana.

10. Borja, a las once de la mañana.
11. Tarazona, a las doce y media de la mañana.

Martes, 10 de diciembre

12. Belchite, a las diez de la mañana.
13. Cariñena, a las doce de la mañana.
14. Daroca, a las tres de la tarde.

Miércoles, 11 de diciembre

15. Quinto, a las diez de la mañana.
16. Caspe, a las doce de la mañana.
17. Zaragoza, a las diez de la mañana, en la Delegación Provincial de Abastecimientos.

3.º Un funcionario de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes hará entrega a los representantes de cada Delegación Local de las Colecciones de cupones de racionamiento que correspondan al censo respectivo, recogiendo en este momento duplicado del recibo, firmado por el representante, acreditativo de haber sido hecha la entrega y recogida de las mismas. El Alcalde, como Delegado de Abastecimientos, se hará responsable de que las citadas «Colecciones de cupones», desde el momento de su recepción y hasta su distribución a los establecimientos que han de entregarlas al público, no sufran deterioro o extravío, o puedan ser hurtadas o conocidas sus características por personas ajenas al servicio.

4.º Las Delegaciones Locales, tan pronto obren en su poder las «Colecciones de cupones» del primer semestre de 1947, procederán al sellado de las mismas en el lugar para ello señalado (primera cubierta); entregarán antes del día 14 de diciembre a los establecimientos distribuidores (ultramarcos, economatos y colectividades), mediante factura modelo núm. 40, un total de colecciones de cada clase y categoría igual al de clientes e inscritos que tenga el establecimiento en su padrón o censo, disminuido cada grupo en el número de personas con «reserva de trigo» que en el padrón o censo figuren inscritas con la cualidad de «productores de cereales panificables», a quienes les serán entregadas directamente por la Delegación Local, previo corte de los cupones (I) (pan) y sellado de las mismas con el de «productores de cereales panificables», según lo determinado en la circular número 383 (Boletín Oficial del Estado número 169, de 18 de junio de 1943) y oficio-circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 122.364, de fecha 28 de agosto de 1945 («Boletín Oficial» de la provincia número 204, de 10 de septiembre de 1945).

El establecimiento que reciba las «Colecciones de cupones» firmará el duplicado de la factura en garantía de su recepción. (Artículo 45 de la circular número 545).

Los cupones de pan (I) que se corten de las Colecciones de cupones de los «reservistas de cereales panificables» se

destruirán quemándolos, remitiendo las Delegaciones Locales a esta provincia acta acreditativa de tal obligación antes del día 30 de diciembre de 1946.

5.º Habiéndose repetido el caso a que se refiere el art. 11 de la circular 565, esto es, el carecer de «Colecciones de cupones» del primer semestre de 1947 para atender a las necesidades de la categoría 2.ª de los pueblos de las cabezas de partido de Sos del Rey Católico, Tarazona y Zaragoza y pueblo de Pina de Ebro, las Delegaciones Locales de los mismos procederán a habilitar, en la forma prevista en el citado artículo y circular, las Colecciones de cupones de 3.ª categoría que se les remitan para la 2.ª, según la numeración expresada en el recibo, estampando en la cubierta, boletines de inscripción y hojas semanales de cupones el sello que obra en poder de las mismas, que dice: «Habilitada para 2.ª categoría».

Para las distintas operaciones de distribución de las «Colecciones de cupones de racionamiento» del primer semestre de 1947 al público, e inscripción de las mismas en los establecimientos proveedores, en breve se publicarán las pertinentes instrucciones en este «Boletín Oficial».

Entrega de material sobrante (cubiertas y cupones) del primer semestre 1946

Todos los Alcaldes Delegados Locales o representantes de éstos, al desplazarse a las cabezas de partido judiciales o pueblos señalados para recoger las «Colecciones de cupones» de racionamiento del primer semestre de 1947, llevarán consigo, sin excusa ni pretexto alguno, todo el material de cubiertas y cupones correspondientes al primer semestre del presente año y anteriores que pudieran obrar en su poder, así como el sobrante de «Colecciones» sin utilizar de dicho primer semestre de 1946.

El precitado material, debidamente embalado en caja o paquete, y en cuyo exterior deberá ir pegada una etiqueta en la que se expresará el nombre del pueblo a que corresponde y kilos neto y bruto del material que contiene, será entregado al funcionario de esta Delegación Provincial desplazado a estos efectos de entrega y recepción, quien comprobará el peso bruto y hará entrega al representante de cada municipio del recibo acreditativo de haberse hecho cargo del repetido material.

Estos servicios deberán ser cumplimentados indispensablemente, en tiempo y forma señalados, por parte de las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, a cuyos Delegados Locales se hará responsables de su incumplimiento.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1946.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 5.520

Regimiento de Castillejos

(Cuartel Torrero - Zaragoza)

Se recuerda a las Autoridades locales, deben participar al Regimiento el cumplimiento del pase de la revista anual de los reservistas al mismo efectos.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1946.
El Coronel.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busea, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.388

BARRACHINA GRACIA (Antonio), de 25 años, soltero, industrial, hijo de Antonio y Agustina, natural de Cabañas de Ebro y domiciliado últimamente en Zaragoza (calle Arcedianos, núm. 11) y hoy en ignorado paradero, en méritos de sumario núm. 69 de 1946, por tenencia ilícita de armas, a fin de que comparezca ante el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en término de diez días, a contar de la publicación de la presente, para constituirse en prisión.

Núm. 5.417

LOPEZ CASANOVA (Teodoro-Antonio), de 29 años, casado, transportista, hijo de Julián y de Gregoria, natural de Gurrea de Gállego y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, procesado por la causa núm. 288 de 1943, sobre estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro del término de diez días, siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia y del Estado, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y recibirle declaración indagatoria.

Núm. 5.455

DIEZ PRESA (Julio), de 30 años, hijo de Pedro y María, casado, labrador, natural de Sidrán (Lugo), domiciliado en Valencia (San Gil, núm. 7), comparecerá dentro del plazo de diez días

ante el Juzgado de primera instancia de Calatayud (Zaragoza), para constituirse en prisión.

JUZGADOS MILITARES

Núms. 5.434 al 5.437

JORDAN ASO (Pascual), hijo de Mariano y de María, natural de Zaragoza (Distrito 9.º), del reemplazo de 1939, de 28 años de edad;

MORENO CALVO (Jesús), hijo de padres desconocidos, natural de Calatayud (Zaragoza), del reemplazo de 1929, de 40 años de edad;

MARIN SANZ (Jesús), hijo de Pedro y de Francisca, natural de Zaragoza, (Distrito 5.º), del reemplazo de 1939; de 28 años de edad;

LAZARO SANZ (Jesús), hijo de Jacinto y de Zarza, natural de Zaragoza, (Distrito 2.º), del reemplazo de 1939, de 28 años de edad;

Comparecerán en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Agrupación de Tropas de Intendencia núm. 5 de Zaragoza (Cuartel de San José), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican.

Zaragoza a veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, José Arantegui Sanz.—El Secretario, Luis Bielsa Lacorte.

Núm. 5.438

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

MOYA MILLAN (José), hijo de Isaac y Araceli, natural de Utrillas (Teruel), de estado soltero, profesión carpintero, de 38 años de edad, cuyas señas personales y particulares se desconocen, domiciliado últimamente en Utrillas, procesado por adhesión a la rebelión, comparecerá en el término de quince días ante D. Segundo Cruz Romero, Capitán de Infantería, Juez militar núm. 4 de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza, veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Capitán Juez, Segundo Cruz Romero.

Núm. 5.450

SEBASTIÁN GAMBARO (Esteban), hijo de Silverio y de Consuelo, natural de Torre los Negros (Teruel), de 23 años de edad, estado soltero, de profesión mecánico, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz larga, barba clara, boca grande, color sano, aire marcial, sí sabe leer y escribir; señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Torre los Negros (Teruel), comparecerá en el término de diez días ante D. Pablo González Pérez, Teniente auxiliar del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 73, de guarnición en Zaragoza, Juez instructor de la causa número 307-46, contra el citado, por el supuesto delito de fraude, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Juez instructor, Pablo González Pérez.

Núm. 5.456

5. REGION MILITAR.—ZARAGOZA

GUERRA BALLESPIN (Enrique), hijo de Eloy y de Pilar, natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1940, domiciliado últimamente en Zaragoza, al que se le instruye expediente judicial número 212 de 1945, por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería Gerona número 18, durante la pasada campaña de liberación;

Comparecerá en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores Montaña Gerona núm. 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

Núm. 5.460

MARTINEZ LAHOZ (José), hijo de José y de Raquel, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión litógrafo, de 20 años de edad, vestido últimamente con el uniforme de soldado de Infantería, de color moreno y sano, domiciliado últimamente en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante D. Mariano Bravo Rodríguez, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña «Alba de Tormes», número 6, en Puigcerdá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuare.

Puigcerdá, veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Teniente Juez instructor, Mariano Bravo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.391

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación**

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en el sumario que se instruye en el mismo, con el núm. 324 de 1944, sobre hurtos, contra Antonio Alcolea López y otros, se cita al menor Ricardo Alvarez Coutier, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ampliar sus declaraciones por los extremos interesados por el Ministerio fiscal, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de 1946.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.392

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el núm. 323 de 1946, sobre incendio, se cita por medio de la presente cédula a Rosa Gállego Carrero, cuyo domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como testigo en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.418

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo instados por D. Francisco Blesa Comín, de esta vecindad, representado por el Procurador Sr. Giménez, contra los también vecinos de esta ciudad D. Luis Domínguez Herrero y su esposa, doña María Gascón Navarro, en reclamación de 110.000 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado en ejecución de sentencia firme y para el pago de las responsabilidades impuestas a mencionados demandados sacar a pública licitación, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de su precio, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 10 de diciembre próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Finca urbana en el término de Miraflores de esta ciudad (calle del Maestro Marquina, núm. 16), que se compone de una casa de dos plantas que miden 102 metros cuadrados; de un cubierto de dos patios y un solar, todo lo cual mide 763 metros cuadrados con 40 decímetros, que linda: por derecha entrando, con fincas de herederos de Moncasi y Mariano Giménez, y por espalda e izquierda, con herederos de Moncasi. Valorada dicha finca a efectos de subasta en la cantidad de 350.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en el acto deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100 indicada y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate puede hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin determinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido se encuentra de manifiesto en los autos y Secretaría de este Juzgado para quien desee examinarla.

Dado en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.355

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Jesús Villasana Mateo, Juez comarcal en funciones del de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la multa impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Huesca al vecino de Ardisa-Domingo Palacin Pérez, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo fijo, la siguiente finca sita en término municipal de Ardisa:

Campo en la partida de «Ferrizo», llamado «Campo Ferrizo», de una hectárea, 14 áreas y 42 centiáreas; linda: Norte y Oeste, con monte común; Sur, con Macario Tolosana, y Este, con A. Corral y M. Tolosana, destinada a cereales. Tasado en 2.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 31 de diciembre próximo, a las doce y quince horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos, y que por no estar inscrita la finca en el Registro de la Propiedad se ha prescindido de aportar certificación de cargas; y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del que se trata de hacer efectivo, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Jesús Villasana.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.504

Comunidad de Regantes de la villa de Pedrola

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de

esta Comunidad, para que el día 29 de diciembre del corriente año, a las tres de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones de esta Comunidad (sito en la calle de Ramón y Cajal de esta villa) al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige la misma; advirtiéndose que si en dicho día y hora no pudieran tomarse acuerdos por no asistir número suficiente para ello, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, el mismo día y en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de regantes que asista.

Pedrola, 26 de noviembre de 1946.—El Presidente, José M.^a Burbano.

Núm. 5.332

«La Montañanesa», S. A.

Ampliación de capital

El Consejo de Administración de esta Sociedad, cumpliendo acuerdos de la Junta general extraordinaria de accionistas de la misma, y con la debida autorización ministerial, ha acordado la emisión de doce mil acciones, de un valor nominal de 500 pesetas cada una, representativas de un aumento de pesetas 6.000.000 en el capital social, y las pone en circulación en las siguientes condiciones:

El tipo de emisión será el del valor nominal de las acciones.

Tendrán derecho preferente para la suscripción los actuales accionistas, en la proporción de una acción de la nueva emisión por cada dos acciones de la serie A, y por cada una de las de la serie B, ya existentes, y contra la entrega de los cupones número 49 correspondientes.

La suscripción se verificará mediante el desembolso del 55 por 100 del valor nominal de las acciones. Habrá de verificarse en el domicilio social (calle de Costa, núm. 7), durante los días 5 a 14, ambos inclusive, del actual mes de diciembre, de las nueve a las trece horas, y de las dieciséis a las diecinueve.

Pasado dicho plazo, perderán su derecho a la suscripción las acciones que no lo hayan ejercitado durante el mismo.

El resto del valor nominal de las acciones será desembolsado en el plazo o plazos que determine el Consejo de Administración.

Zaragoza a 2 de diciembre de 1946. El Consejo de Administración.